

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

N° 030 / 2012

En Santiago a 5 de octubre de 2012, entre la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, domiciliada en esta ciudad, calle Moneda 1123, 6° Piso, R.U.T 70.023.270-0, representada por el Superintendente don Rafael Raphael Bergoeing Vela, del mismo domicilio anterior, en adelante e indistintamente denominado como SBIF por una parte y por la otra PORTOFINO CONSULTORIA LIMITADA., RUT 76.214.544-8, representada por don Cristián Alberto Raggio Donoso, Cédula Nacional de Identidad N° 5.804.236-6, domiciliado en Lota 2267 Of. 307, comuna de Providencia, en adelante e indistintamente denominado como "PORTOFINO".

PRIMERO: Objeto del contrato.

En este acto y por medio del presente instrumento, encomienda a PORTOFINO, la prestación del Servicio de Diseño de los Subprocesos de Inicio y Término del proceso de Gestión Documental.

SEGUNDO: Los trabajos.

La descripción del trabajo a realizar, la metodología a emplear en el trabajo y los productos esperados de parte de PORTOFINO se encuentran en la Propuesta de Servicios presentada con fecha 25 de agosto 2012 a la SBIF, documento que se entiende forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

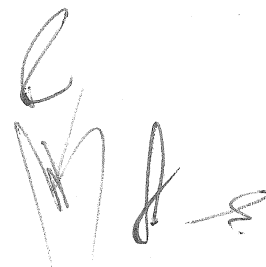
TERCERO: Precio, plazos y forma de pago

El valor total de los servicios contratados es de **418,1 UF** libres de impuesto.

El resumen de plazo de ejecución de los trabajos contratados es:

- de 6 semanas en la parte de Diseño de los Subprocesos, a contar de la semana siguiente a la fecha de la firma del presente contrato, a un costo de UF 396,5
- y de 3 meses de seguimiento de la implementación, a contar del término de la etapa de Diseño, a un costo de UF 21,6

El detalle está en el siguiente cuadro:

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. Raggio', located in the bottom right corner of the page.

Etapa	Fecha	Monto UF	Hito de Pago
Revisión del diseño y el actual avance del proyecto Gestión Documental vigente Inicio de Relevar y diseñar de los sub procesos de "inicio" y "termino" Especificación de los requerimientos del proceso de Inicio y Término.	19-10-2012	56,4	Informe N1 con Especificación de los requerimientos del proceso de Inicio y Término.
Continuación de Relevar y diseñar los subproceso de "inicio" y "termino" Diseño funcional y soporte físico	12-11-2012	340,1	Informe N2 con Especificación de los requerimientos de los sub procesos de Inicio y Término. Informe N 1 Descripción general de cada uno Descripción de la información que administrará. Eventualmente sobre PGD Representación del flujo de información Flujo preliminar de datos, la entidad de relación es propia del diseño físico Restricciones/limitaciones Requisitos de rendimiento. En el Diseño funcional soporte: Partición funcional de cada proceso: estructura organizacional, roles, funciones y perfil. Diseño el soporte físico: digitalización- centro de documentación y archivo institucional.
Certificación Implementación 1	23-12-2012	7,2	Informe N3 de avance con indentificación de las diferencias con lo diseñado
Certificación Implementación 2	28-01-2013	7,2	Informe N4 de avance con indentificación de las diferencias con lo diseñado
Certificación Implementación 3	25-03-2013	7,2	Informe N5 de avance con indentificación de las diferencias con lo diseñado
Total Proceso		418,1	

El pago del precio se realizará al momento de la aceptación conforme por la SBIF del cumplimiento de cada uno de los entregables descritos en los hitos de pago del cuadro inmediatamente anterior.

El pago se efectuará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la correspondiente factura y cumplidas las condiciones ya señaladas.

El pago tendrá como Unidad de Fomento de referencia su equivalente en pesos a la fecha de la emisión de la factura respectiva.

CUARTO: Coordinadores

Con el propósito que el presente contrato se ejecute en los términos acordados, las partes nombran coordinadores. El coordinador por parte de PORTOFINO, será el Sr. Cristián Alberto Raggio Donoso y por parte de la SBIF, será el Sr. Jefe del Departamento de Tecnología de información y Comunicaciones Sr. Christian Metcalfe C.

QUINTO: Confidencialidad

La SBIF facilitará toda la información para la ejecución del trabajo encomendado. Queda expresamente prohibido a PORTOFINO comercializar o disponer libremente de los datos proporcionados por la SBIF, así como de los resultados y productos de este trabajo, quedando sujetos éstos a la obligación de reserva de la información, aspecto que se considera como elemento esencial de este contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder, especialmente las contenidas en el artículo 7° de la Ley General de Bancos.

SEXTO: Propiedad Intelectual

Las partes dejan constancia que la totalidad de los diseños, programas y procedimientos que se desarrollen con motivo de los servicios contratados, y que constituyen el objeto del presente contrato, son de exclusiva propiedad de la SBIF.

SEPTIMO: Causales de Resolución.

En los siguientes casos de incumplimiento grave se producirá la resolución del contrato, mediante declaración administrativa y unilateral de la SBIF:

- a) Si PORTOFINO no destina recursos suficientes para el normal desarrollo del servicio contratado, en términos que se haga imposible la ejecución de lo contratado dentro del plazo estipulado;
- b) Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al contratar los servicios de PORTOFINO;
- c) Si PORTOFINO infringe en cualquier forma lo estipulado en el contrato;
- d) Si PORTOFINO incurre en incumplimiento o retraso injustificado, sin autorización previa de la SBIF, en los plazos de entrega del servicio contratado;

De ponerse término al contrato por parte de la SBIF, ésta pagará los avances contenidos en el trabajo encomendado. A falta de acuerdo entre las partes, la SBIF pagará la suma que a su criterio y fundadamente determine, sin perjuicio del derecho que le asistirá a PORTOFINO para demandar ante los tribunales ordinarios, según las reglas generales.

OCTAVO: Competencia.

Cualquier duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, resolución o terminación del presente contrato o por cualquier otra causa relacionada directa o indirectamente con él, será resuelta por las partes, o en su defecto por la justicia ordinaria. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping loops and lines, located in the bottom right corner of the page.

NOVENO: Representantes Legales.

La personería de don Cristian Alberto Raggio Donoso para representar a PORTOFINO CONSULTORIA LIMITADA , consta en la escritura pública de fecha 2 de febrero de 2012, ante el Notario Público Osvaldo Pereira González.

La personería de don Raphael Bergoeing Vela para representar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, consta en el Decreto Supremo N° 1778 de fecha 19 de diciembre de 2011, del Ministerio de Hacienda.

El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.



RAPHAEL BERGOEING VELA
Superintendencia de Bancos e Instituciones
Financieras



CHRISTIAN RAGGIO DONOSO
Portofino Consultoría Limitada.

